



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2018 00424-00
PROCESO	VERBAL – DIVISORIO POR VENTA
DEMANDANTES	LUZ EDID ÁLVAREZ LEDESMA CC. 43.487.675 MARÍA ORFILIA ÁLVAREZ LEDESMA CC. 21.572.429 FRANQUELINA ÁLVAREZ LEDESMA CC. 43.030.258 GLORIA MARÍA ÁLVAREZ LEDESMA CC. 21.575.034
DEMANDADOS	DEYANIRA ÁLVAREZ LEDESMA CC. 43.081.474 ELBA MARÍA ÁLVAREZ LEDESMA CC. 21.573.455 GUSTAVO ADOLFO ÁLVAREZ LEDESMA CC. 71.657.362 LUIS EDUARDO ÁLVAREZ LEDESMA CC. 3.418.317 LUZ ISBELIA ÁLVAREZ LEDESMA CC. 21.573.414 NOHELIA DEL SOCORRO ÁLVAREZ LEDESMA CC. 32.499.868 EVILA MARÍA ÁLVAREZ LEDESMA CC. 33.158.182 MIRYAM DOLLY ÁLVAREZ LEDESMA CC. 42.879.576 CARLOS OVIDIO ÁLVAREZ LEDESMA CC. 71.676.219 JUVENAL ALONSO ESTRADA SÁNCHEZ CC. 8.349.417
AUTO	REQUIERE SO PENA DE DESISTIMIENTO TÁCITO

El avance en el trámite del proceso, precisa de la realización de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con M.I. 001-151058 de la oficina de Registro de II. PP. Zona sur de Medellín. Así lo establece el artículo 411 del código general del proceso.

Se requiere a la parte demandante para que en el término máximo de treinta (30) días, so pena de desistimiento tácito de la demanda (art. 317 C.G.P), informe sobre la gestión de dicho trámite e incorpore al expediente la diligencia de secuestro practicada.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ